lo qual para en quanto a esto toca // por
esta Vez Dispenso, y lo Abrogo y Derogo
Caso y Anulo y Doy por ningun y en ni
gun Valor, ni efecto quedando en Su fuer
za y Vigor para en lo Demas Adelante:
Y estamexado hago con que no tenga
otro efecto de Cumplimiento, ni Juraduria.
Y Estando en Esta Villa de Somar la
razon por la Contaduria General de Va
lores de mi Real Hacienda, a que esta
agregada la de la Media-Annata Espe
sando Hauerse Pagado o quedar a Seguro
este Dro. con Declaracion de Que Si en
Cualquier tiempo se Reconociere, o Ver
Reingun Valor no se Admita ni tu
ga Cumplimiento esta mrd. en los Jubi
les Dentro y fuera de mi Corte, y
dara en S. Ildefonso a Quinze y quatro
de Agosto de mil Setecientos Sesenta
y Seis = Yo El Rey = Yo Don Andres
de Otamendi Secretario del Rey nuestro Se
nor lo hize Escrivir por Su mandado =